



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00076-00
Accionante:	ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S.A.S.
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor Alexander Céspedes Barbosa, identificada con C.C. 79.539.377, en calidad de representante legal de ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S.A.S., presenta acción de tutela contra la Superintendencia de Transporte, con el fin de obtener la protección del derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como prueba los documentos obrantes a folios 6 al 10 en el archivo digital denominado "Demanda y anexos...".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Alexander Céspedes Barbosa, identificado con C.C. 79.539.377, en calidad de representante leal de ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S.A.S., en contra de la Superintendencia de Transporte.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Wilmer Arley Salazar Arias, en calidad de Superintendente de Transporte, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes a folios 6 al 10 en el archivo digital denominado "Demanda y anexos...".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 10 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e5c62206067b82204b22e561611398eef5a54cae19d006e7123b10e0d507b08

Documento generado en 09/03/2022 03:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>